

## **Ayudas al Alquiler.**

### **Medidas de apoyo al sostenimiento de la actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la situación ocasionada por el COVID-19.**

Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan **medidas en materia de empleo y servicios sociales**, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

CAPÍTULO I. Medidas de apoyo al sostenimiento de la actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la situación ocasionada por el COVID-19

BOJA extraordinario nº 58 de 22 de septiembre:

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/558/BOJA20-558-00022-10790-01\\_00178092.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/558/BOJA20-558-00022-10790-01_00178092.pdf)

Extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/560/BOJA20-560-00008-11272-01\\_00178570.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/560/BOJA20-560-00008-11272-01_00178570.pdf)

#### **1. Objeto.**

Aprobar, regular y convocar, como medida extraordinaria, dos líneas de subvenciones que respondan a la situación de vulnerabilidad sobrevenida a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, ocasionada por las graves consecuencias económicas producidas por la crisis del COVID-19, con la finalidad de favorecer el sostenimiento de la actividad económica de las mismas, así como atenuar la pérdida de ingresos de aquéllas que desarrollan su actividad económica en alguna de las comprendidas en los códigos CNAE previstos en el presente decreto-ley.

#### **2. Líneas de ayudas.**

a) Línea 1: sostenimiento de la actividad económica de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la situación ocasionada por el COVID-19, en general.

b) Línea 2: sostenimiento de la actividad económica y atenuación de pérdidas de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la situación ocasionada por el COVID-19, que desarrollan su actividad económica en alguna de las comprendidas en los códigos CNAE del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009: CNAE 5630 Establecimiento de bebidas y CNAE 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.

### 3. Personas beneficiarias.

⇒ **Línea 1**, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas:

- Con domicilio fiscal en Andalucía
- Dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19
- Mantenerse en alta en RETA en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud,

**Requisitos:**

a) Que sean arrendatarias del local de negocio en el que tengan establecida o desarrollen su actividad económica en Andalucía como personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y hasta la fecha de la presentación de la solicitud.

**Importante:**

- Solo se considerarán los contratos de arrendamientos de local de negocio cuya fianza se haya depositado en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).
- Quedan excluidos los arrendamientos de local de negocio o establecimientos que sean parte de la vivienda de la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma solicitante.

b) Que en el ejercicio fiscal de 2019 la suma de sus bases liquidables general y del ahorro recogidas en la Declaración del IRPF, no sea superior a 5,5 veces el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año 2020 en caso de tributación individual y a 7 veces dicha cuantía en el supuesto de tributación conjunta. A estos efectos, se considerará el IPREM para el año 2020 en cómputo anual (14 pagas), que equivale a 41.357,74 euros, o 52.637,13 euros, respectivamente

⇒ **Línea 2**, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que cumpliendo los requisitos del apartado anterior, desarrollen su actividad económica en alguna de las Actividades Económicas 2009: CNAE 5630 Establecimiento de bebidas y CNAE 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.

⇒ Exclusiones: quedan expresamente excluidos de la presente línea de subvenciones las personas trabajadoras autónomas societarias, en cualquiera de sus formas.

### 4. Cuantía de las ayudas.

La subvención consistirá en una cuantía, a tanto alzado, por el siguiente importe:

- 900 euros, para la línea 1.
- 1.200 euros, para la línea 2.

### **5. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Mantener su condición de persona trabajadora autónoma con su alta en RETA durante al menos, cuatro meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes

### **6. Compatibilidad.**

Con carácter general, estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe de la subvención.

No obstante, las subvenciones reguladas en las dos líneas reguladas en el presente decreto-ley serán incompatibles entre sí.

### **7. Solicitud.**

- Se cumplimentarán en el modelo, que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>.

- Las solicitudes y la documentación se presentarán única y exclusivamente de forma telemática

### **8. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo será de 20 días hábiles a contar desde el día 2 de octubre, es decir **del 2 al 30 de octubre.**